

Campeche

Evolución del sistema no jurisdiccional: una visión local

Juan Antonio Renedo Dorantes

Presidente de la Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Campeche

Los Derechos Humanos son producto de la evolución de la sociedad, y por tanto, se han multiplicado y universalizado, sin embargo, para ser considerados como tales deben de contar con instrumentos que obliguen lo mismo a las autoridades y a gobernados a respetarlos, en los ámbitos nacional e internacional.

En México los Derechos Humanos están reconocidos expresamente por nuestra Constitución Política, y en diversos Tratados Internacionales; instrumentos que surgieron después de la Segunda Guerra Mundial, tomando como punto de partida la Declaración Universal de Derechos Humanos, al ser el principal insumo en la elaboración del contenido de un gran número de instrumentos internacionales especializados, en la protección de derechos y libertades en ella proclamados.

Las modificaciones constitucionales publicadas el pasado 10 de junio de 2011, marcan un hito en la historia de nuestro México, y un compromiso para asegurar la protección y promoción de los Derechos Humanos, como una de las obligaciones básicas de todas las autori-

dades, con independencia de su nivel. Las reformas en materia de amparo, y de Derechos Humanos introducidas en nuestra Carta Magna han generado cambios que, sin duda, tienen una importancia toral para el fortalecimiento de la protección de los Derechos Humanos.

Además, con ellas se pretende otorgarles reconocimiento a las normas internacionales, en materia de estos derechos, contempladas en los Tratados de los que el Estado mexicano sea parte, reservando a las instancias judiciales la posibilidad de realizar un control de convencionalidad, para preferir entre el derecho interno y el internacional, aquel que proteja en mejor manera a la persona.

Es pertinente hacer el distingo entre la protección jurisdiccional de los Derechos Humanos, que se verifica en los tribunales y juzgados federales, con la protección no jurisdiccional de los Derechos Humanos, a cargo de los organismos nacionales identificados con el término *Ombudsman*, pues la actividad que despliegan va más allá de hacer un enjuiciamiento y sentencia, en los casos en que se considere que los derechos de las personas han sido vulnerados, pues además, son promotoras de la divulgación y difusión de la enseñanza y promoción de los Derechos Humanos, generando así conocimiento en las personas, respecto de sus derechos para que puedan defenderlos, y evitar que sufran violaciones en ellos a causa de su desconocimiento. En la actualidad, independientemente de la denominación oficial que tengan estas instituciones, con el ánimo de adecuar el término tradicional a un lenguaje neutral, con perspectiva de género, comienza a utilizarse el de *Ombudsperson*.

La protección jurisdiccional se garantiza en nuestro país, a través del juicio de amparo, las controversias constitucionales, las acciones de inconstitucionalidad y los medios de impugnación en materia político-electoral, cuya sustanciación y resolución se encuentran encomendadas al Poder Judicial. Una vez agotados los recursos internos, es posible acudir también a los mecanismos internacionales de protección de los Derechos Humanos, tanto a los de Naciones Unidas,

por ejemplo, el Comité de Derechos Humanos, como ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Sin embargo, la sociedad harta de la impunidad, y para no permanecer impasible cuando ante la constante transgresión de las leyes y el orden, impulsó que el poder reformador realizara reformas de nivel constitucional, para que otras instituciones también puedan atender los reclamos de justicia.

De esta manera se cuenta con Organismos de Protección de los Derechos Humanos, a cargo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y las 32 Comisiones Estatales. La competencia de las comisiones de los Estados se agota en conocer, en primera instancia, las presuntas violaciones de los Derechos Humanos, en las que se encuentren involucradas autoridades locales y municipales. La competencia de la Comisión Nacional es conocer, en primera instancia, de presuntas violaciones a los Derechos Humanos, en las cuales haya intervenido un servidor público federal; y en segunda instancia, respecto de las recomendaciones, acuerdos y omisiones de las comisiones locales, incluso puede atraer cualquier asunto de éstas, por su trascendencia nacional.

Este tipo de organismos ejercen un control en la defensa de los Derechos Humanos, sin que aseguren, por sí mismos, la efectividad de dichos derechos, pues si bien los fallos emitidos por estas instituciones no tienen carácter jurisdiccional y coactivo, si cuentan con respaldo legal, se producen sobre una firme plataforma jurídica y fáctica bien argumentada, en los que cada afirmación se encuentra debidamente fundada y motivada; de ahí la trascendencia legal y social de las recomendaciones.

Cabe hacer notar que la protección y defensa de los Derechos Humanos no se agota con la emisión de la Recomendación, pues seguidamente inicia la etapa en la cual se verifica que las autoridades responsables cumplan con la obligación de reparar el daño, de manera integral, a las

víctimas de violaciones a sus derechos, donde también tienen un rol protagonista los organismos defensores, lo que se materializa con el seguimiento de las recomendaciones, etapa en la que se mantiene un vínculo y comunicación estrechos con la autoridad destinataria del documento recomendatorio, llevando a cabo diligencias, realizando gestiones, asesorando a las autoridades, respecto de la mejor forma de dar cumplimiento a lo solicitado en las medidas de reparación integral, contribuyendo de esta manera, al combate a la impunidad, y por ende, al fortalecimiento del Estado de Derecho.

Por lo anterior, no podemos dejar de reconocer la evolución y perspectivas de estas entidades, conforme a las reformas de 1992 y 1999, al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A partir de la reforma de 2011 a la Carta Fundamental, se cristalizó el más importante avance legislativo, al empoderar con nuevas herramientas, y con una nueva cultura con perspectiva de Derechos Humanos, a las Comisiones, Procuradurías y Defensorías Estatales de Derechos Humanos.

Con las reformas constitucionales en la materia de 2011, se fortaleció aún más este tipo de organismos nacionales de protección y promoción de los Derechos Humanos, pues ahora la Comisión Nacional y los Organismos locales correspondientes podrán interponer acciones de inconstitucionalidad, no sólo en contra de leyes que violen los derechos que se reconocen en nuestra Constitución, sino también aquellos derechos establecidos en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

En consecuencia, los *Ombudsperson* deberán supeditar sus actuaciones a las normas existentes, sean nacionales o internacionales, por lo mismo deberán utilizar con mayor frecuencia los criterios fijados por los organismos internacionales, jurisdiccionales o no jurisdiccionales para sustentar sus determinaciones, fortaleciendo así la tutela

de los derechos con la aplicación del ordenamiento internacional. Además, podrán acudir a la norma más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trate de derechos protegidos, y por el contrario, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trate de establecer límites a su ejercicio.

De igual manera estos organismos pueden y deben ser un medio efectivo para lograr la justiciabilidad de los derechos sociales, al tener un amplio margen de acción, y no tener que ceñirse a tecnicismos procesales en su objetivo de proteger a las personas, frente a las acciones u omisiones del Estado.

Sistema no jurisdiccional que no es antagónico a las autoridades, ni a los poderes públicos; por el contrario, a través de su actividad y del ejercicio de sus atribuciones, coadyuva a la lucha contra la impunidad, y funge como catalizador para depurar, fortalecer y consolidar a las Instituciones.

Teniendo en cuenta estas bondades del sistema no jurisdiccional quedan también de manifiesto sus áreas de oportunidad, una de ellas es la credibilidad y confianza de la sociedad en las comisiones de Derechos Humanos; en efecto, para lograr una verdadera transformación hacia el pleno respeto a los derechos, es necesario el compromiso de todas las autoridades, ya que aún existen principalmente altos niveles de impunidad, inseguridad, violencia, entre otros. Es una realidad en nuestro país que el acceso a la justicia se obstaculiza en mayor medida, a las personas que integran los conocidos sectores vulnerables.

Un aspecto importante de estos organismos no jurisdiccionales, es que poseen facultades más amplias que la judicatura, para calificar la naturaleza de las violaciones a los derechos por parte de las autoridades o servidores, ya que pueden conocer de conductas administrativas, no sólo ilegales, sino también irrazonables, injustas, inadecuadas o erróneas, con lo que en esencia su competencia es más amplia.

La gran relevancia de los organismos jurisdiccionales se expresa en el acompañamiento del Estado, en la difusión, protección y divulgación de los derechos, pues a diferencia de la protección que se otorgan a través de los medios jurisdiccionales, las instituciones garantes de los Derechos Humanos pueden proteger al colectivo societario de diferentes maneras, sea otorgando orientación, divulgando y difundiendo los temas de Derechos Humanos, generando un aprendizaje social sobre el tema, a través de actividades especializadas, o bien, elaborando y ejecutando programas preventivos en materia de Derechos Humanos.

En Campeche, la Comisión de Derechos Humanos cuenta con un Instituto de Estudios en Derechos Humanos, por sus siglas (INEDH), creado en 2005 con el ánimo de generar condiciones que permitan a los habitantes de nuestro Campeche, y de otras latitudes fomentar su capacidad de investigación, y desarrollar un pensamiento analítico y crítico, tendente a buscar soluciones prácticas, sostenibles y competitivas en el área de Derechos Humanos.

De entre las principales funciones del INEDH destacan la promoción, estudio, enseñanza, capacitación, difusión y divulgación de la cultura de derechos humanos; órgano académico que tan solo en el período del año 2018 desarrolló 5,392 actividades educativas que beneficiaron a 58,802 personas.

El Instituto tiene dentro de sus funciones, impartir estudios de posgrado en Derechos Humanos en el ámbito estatal, dirigido al personal de la propia institución y ofertado por igual a todas las instituciones públicas o privadas, así como a población abierta. En ese mismo período, el área de educación superior en Derechos Humanos ejecutó 2,312 acciones que beneficiaron a 1,881 personas.

En la actualidad, en el INEDH se están cursando dos Especialidades, una en Derechos Humanos, y otra en Derechos Humanos en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio; dos Maestrías, la primera, en De-

rechos Humanos y Grupos Socialmente Vulnerables, y la segunda, en Derechos Humanos en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, y el Doctorado en Derechos Humanos: Justiciabilidad de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.

En su conjunto, con la oferta de estos cinco posgrados, contamos con un universo de 114, entre alumnas y alumnos, 40 cursan especialidad, 43 Maestría y 31 el Doctorado; alumnado que se caracteriza por su afán de profundizar conocimiento, en la cultura de los Derechos Humanos. Estos ejemplos son testimonio que nuestro potencial ampliado en el objetivo de promover que las actuaciones del poder público, se ajusten a un marco general de respeto irrestricto a los Derechos Humanos.

Las épocas actuales se inscriben en un contexto de mayor demanda a las instancias gubernamentales, por más reconocimiento y protección de derechos, más participación, más igualdad, y mejores instituciones.

La esperanza de una convivencia pacífica, armónica y apegada a la ley solo se podrá concretar si se ubican a los Derechos Humanos en el centro de todo quehacer público, por ello, para el futuro los integrantes del sistema no jurisdiccional, estamos decididos a consolidar sinergias con la sociedad, y con las instituciones de los tres órdenes de gobierno para encontrar soluciones definitivas que permitan superar la violencia, y resolver los problemas que nos aquejan, para construir una realidad en la que existan las condiciones que faciliten el desarrollo armónico de todos los sectores, y garanticen el ejercicio de las libertades individuales y de los derechos sociales, por lo tanto, debemos continuar procurando hacer un frente común en la defensa y protección integral de los Derechos Humanos como un deber de todos.

Refrendamos, por tanto, nuestra disposición para construir una realidad en la que prevalezca la dignidad de las personas, el acceso efec-

tivo a nuestras libertades individuales, las condiciones de igualdad y justicia que permitan el desarrollo de todos los sectores sociales y la cultura de la legalidad.

Compromisos que nos obligan a redoblar esfuerzos para consolidar los Derechos Humanos, como los valores que les permitan a todas las personas vivir con libertad, y en condiciones de igualdad y dignidad.

Alcanzar tan añoradas expectativas redundará en el fortalecimiento de la legalidad, y tendrá un reflejo en la calidad de vida de las personas, pues no debemos olvidar que los Derechos Humanos son un compromiso de todas y de todos.

San Francisco de Campeche, Campeche, julio 2019.